

En la Villa de Morana y Salas Capitulares e ella, en diez y nueve de Febrero de mil ochocientos seis, se juntaron los Señores Consejo Justicia, y Regim.<sup>to</sup> e ella, para conferir y tratar los asuntos pertenecientes al mejor servicio e ambas M.M. bien, utilidad e este Comun, araban los Señores D.<sup>o</sup> Juan Port.º J.º J.º Mayor Mayor Regim.<sup>to</sup> Decano e este Ayuntamiento, y Regente e la R.<sup>ta</sup> Jurisdiccion, por indisposicion del Señor Alcalde Mayor por S. M. Cavallero Regidor, Diputados del Comun, Sindico Personero, y T.º r.º que abajo firmados y asi juntos acordaron lo siguiente

Se ha presentado la licencia del Supremo Consejo e ella que concede a Fran.<sup>co</sup> Can.º Mayor, y Pedro e Canobas Maza sin su hijo Nevinos e esta Villa para la constitucion e un molino de agua en terreno suyo propio y en virtud de donde pueda usar, y use e ella, sin perjuicio e los privilegios e otros e esta Villa en razon del curso y direccion e las aguas por donde abientenga para el riego e estos Campos, y poniendose a continuacion e ellas testimonio e este acuerdo debueloarse e estas diligencias para que un año. Asi lo acordaron y firman e nos Señores Damos Fez

Se  
vi  
C  
A  
B

Juan de  
y  
J.º J.º

Canobas  
Canobas

Roque Muñoz  
Ramos

Juan Camacho  
Maza

Juan Bautista

Andrés Estrada

Alfonso de Maza

Juan de Maza

Alfonso Ramon

Pedro Navarro  
Su mozo presente

Don Navarro  
Española

Caypo  
Domingo Ferrer  
Maza

